

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

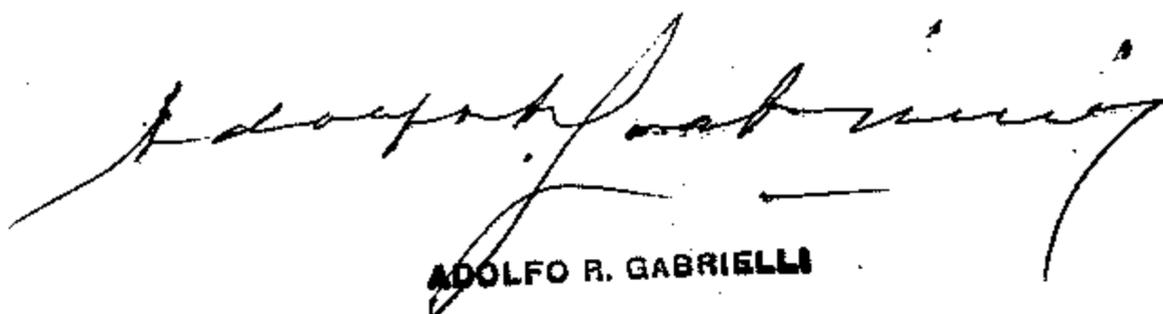
Buenos Aires, 6 de abril de 1981.-

Visto lo expuesto a fs. 8, vuelvan estas actuaciones al Departamento de Arquitectura a los fines indicados a fs. 27 y 28 del expte. S.1569/77.

Déjase sin efecto lo dispuesto con referencia a la contratación de los trabajos en los // términos del Artículo 56, Inciso 3º, Apartado d) de la Ley de Contabilidad, debiéndose tramitar la misma según lo establecido en la Ley 13.064 (Artículo 9º inciso c).

Hágase saber a la Subsecretaría de Administración.-

s.t./A.



ADOLFO R. GABRIELLI